

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.877.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

“FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO, LIDERES(AS), DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZADA, EN SANTIAGO DE CALI” BP-26005570.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia
Supervisor: Luis Eduard Varela Gutiérrez

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261337

Fecha de Expedición: 23/01/2026

Fecha de vencimiento: 31/12/2026

Valor: \$ 416.120.821

Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 416.120.821 COP

Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020006/BP260055701010102

SECRETARIA DE SEGURIDAD

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre

Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/

Proyecto: BP-26005570/1/01/01/02 Implementar medidas preventivas, solidar

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro X

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Seguridad y Justicia, tiene el deber constitucional y legal de garantizar la protección de la vida, integridad y seguridad personal de los habitantes del territorio, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad, lo cual implica la obligación de las entidades públicas de adoptar mecanismos oportunos que permitan atender de manera efectiva las necesidades institucionales y sociales que se presenten dentro del ámbito de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los cuales están orientados al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Bajo este contexto normativo, la Secretaría de Seguridad y Justicia ha identificado la necesidad real, actual y verificable de contar con un mecanismo contractual que permita brindar atención inmediata a personas que se encuentran en riesgo inminente por amenazas contra su vida e integridad personal, situación que exige respuestas institucionales urgentes y coordinadas.

1. Oportunidad de la contratación

De conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como propósito liderar la formulación e implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y la convivencia pacífica, mediante la articulación institucional con organismos de seguridad y justicia.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del citado Decreto, corresponde a esta Secretaría apoyar a los organismos de seguridad en la conservación y restablecimiento del orden público, así como desarrollar acciones preventivas orientadas a proteger los derechos fundamentales a la vida, libertad e integridad personal de los habitantes del Distrito.

Dentro de estas competencias se encuentra la implementación de estrategias de protección preventiva dirigidas a poblaciones en riesgo, lo cual incluye la adopción de medidas urgentes que permitan salvaguardar la vida mientras las autoridades competentes determinan medidas

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

definitivas de protección.

Por lo tanto, la presente contratación guarda relación directa con las funciones misionales del organismo y constituye un instrumento necesario para el cumplimiento de sus competencias legales.

En aplicación del principio de planeación de la contratación estatal, la entidad ha identificado que la atención de personas en riesgo por amenazas constituye una necesidad permanente dentro de la gestión de la seguridad preventiva del Distrito, la cual debe ser atendida mediante instrumentos contractuales que permitan garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la atención de emergencias.

Esta necesidad se encuentra prevista dentro de los instrumentos de planificación institucional, particularmente en:

- El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “*Cali, Capital Pacífica de Colombia*”
- El Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2026
- El proyecto de inversión BP-26005570

La Secretaría de Seguridad y Justicia no cuenta dentro de su estructura funcional con Infraestructura para alojamiento temporal, servicios propios de alimentación, parque automotor disponible para atención de emergencias, operación logística 24 horas, capacidad operativa para atención simultánea de casos y personal logístico especializado. Así mismo, la entidad no puede crear estas capacidades de manera directa debido a restricciones de planta de personal y falta de especialización logística institucional

Haciéndose necesario acudir a un operador logístico especializado que permita garantizar la prestación integral de estos servicios; ya que la contratación separada de cada servicio (hotel, transporte, alimentación, apoyo jurídico, psicosocial y entre otros) resultara infeciciente y contraria a los principios de economía y eficiencia, porque tendría que realizarse diversos procesos de contratación, lo que implicaría mayor carga administrativa, mayor riesgo de fallas en la coordinación, incremento de costos de transacción y demoras incompatibles con la atención urgente.

Teniendo en cuenta lo anterior, contar con un Operador Logístico para el organismo permitirá integrar múltiples servicios en un solo contrato, garantizar la disponibilidad inmediata, reducir tiempos de respuesta, optimizar la gestión administrativa, disminuir riesgos operativos y garantizar la continuidad del servicio. En ese orden de ideas, la contratación de un operador logístico constituye la alternativa mas eficiente desde el punto de vista administrativo, técnico y

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

financiero.

2. Conveniencia

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de garantizar la atención inmediata de las poblaciones objeto de especial protección constitucional, Víctimas del conflicto armado amenazadas (Ley 1448 de 2011), Líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos (Decreto 1066 de 2015), Mujeres en riesgo de feminicidio o violencia basada en género (Ley 1257 de 2008) y Población vulnerable amenazada (Artículo 13 Constitución Política).

La atención de estas poblaciones requiere la disponibilidad permanente de servicios logísticos que permitan brindar medidas preventivas urgentes como: hospedaje temporal seguro, alimentación, transporte terrestre urbano e intermunicipal, elementos básicos de subsistencia, apoyo psicosocial, orientación jurídica básica, servicios de traslado para protección, Apoyo logístico para la activación de rutas institucionales y Servicios complementarios necesarios para la atención integral.

Estas medidas tienen carácter **preventivo, transitorio y subsidiario**, y buscan brindar condiciones dignas de protección.

En el marco de esta estrategia institucional, la Secretaría cuenta con el **Equipo de Acción de Emergencias (EAE)**, el cual tiene como función coordinar la activación de rutas de atención y la implementación de medidas urgentes de protección, mediante la articulación con entidades del orden distrital, departamental y nacional.

La atención brindada por el EAE contempla dos fases:

Primera fase: Activación de rutas institucionales y traslado por competencia a las autoridades encargadas de la valoración del riesgo.

Segunda fase: Implementación de medidas preventivas urgentes de carácter temporal orientadas a reducir el nivel de exposición al riesgo mediante la protección inmediata de la persona amenazada y, cuando sea necesario, de su núcleo familiar.

Acogiendo los lineamientos impartidos por los sistemas Integrados de Gestión de la calidad que se desarrollan en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos (MOP) de la Alcaldía, se provén las características del E.A.E:

- El desarrollo de la estrategia de Atención Integral en Seguridad Preventiva y Solidaria de Víctimas en Riesgo contra la Vida, Seguridad, Integridad y Libertad, se compone de la articulación de dos (2) rutas y un (1) protocolo de atención a las tres poblaciones objetivo,

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que contará con dos fases: i) traslado por competencia funcional a los organismos de seguridad encargados de la valoración del caso para determinar las medidas definitivas de protección pertinentes. y ii) el otorgamiento de la medida complementaria y transitoria, consistente en brindar medidas preventivas, solidarias y subsidiarias de manera inmediata (urgente), aislando preventivamente a la víctima o la persona que se encuentra en riesgo y a su núcleo familiar, del entorno que está generando la amenaza, para brindar un entorno protector que impacte positivamente en las condiciones de seguridad.

- El Equipo de Acción de Emergencias cuenta con la atención de un equipo humano, interdisciplinario que busca la armonía e integración desde sus diferentes roles, que fortalezca la estrategia de atención en prevención y protección, que pueda garantizar una acogida y calidez humana, que garantice la puesta en marcha de la oferta institucional, sin revictimización de la población objeto, a través del EAE que está conformado por un equipo sico-social, jurídicas, técnicos, administrativos y en general, profesionales y personas destinadas para atender a la población objetivo.
- Se destina una asignación presupuestal para contratar, a través de un operador de servicios, el apoyo a las acciones que permitan brindar las condiciones de pernoctación de las personas de forma segura, alimentación y dependiendo del caso, transporte intra e intermunicipal, además de un acompañamiento integral, teniendo en cuenta los diferentes enfoques tales como territorial, interseccional, de género, étnico, interespecie, diferencial e inclusivo para población con discapacidad. Lo que implica necesariamente, el aislamiento preventivo a la víctima o la persona que se encuentra en riesgo y a su núcleo familiar del entorno que está generando la amenaza y facilitar un entorno protector que impacte positivamente en las condiciones de seguridad de manera preventiva y en la etapa de la urgencia.

Las medidas preventivas, solidarias y subsidiarias que se proporcionan a la víctima y su entorno familiar, que son de manera transitoria, las cuales son dadas a la población de especial protección previa valoración y necesidad, son de carácter voluntario.

La estrategia desplegada desde el EAE, de acuerdo con los lineamientos de atención y coordinación, de manera afirmativa, contribuye a la protección preventiva dada su articulación con los diferentes organismos, instituciones locales, departamentales y nacionales, orientados a salvaguardar la vida de las personas que han sido remitidas y se encuentran en riesgo por hechos que amenazan la integridad y la vida, proporcionando dentro de la atención, asistencia y orientación de manera gratuita, para brindar condiciones dignas y seguras en razón del cumplimiento de los términos y trámites que realiza la autoridad competente en materia de

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

prevención y protección. Es importante recalcar que esta medida es de forma transitoria en el marco de la urgencia, mientras se activa la ruta de atención correspondiente para salvaguardar la integridad de la persona. De manera simultánea se hace la articulación con las demás secretarías, según sea el caso, como lo son la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz y la Subsecretaría de Equidad de Género, entre otras.

Teniendo en cuenta el proyecto que se debe desarrollar como parte de la misionalidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, se describe a continuación el sustento jurídico y normativo por el cual se debe contar con la medida preventiva solidaria y subsidiaria del organismo para la siguiente población:

Víctima del conflicto armado amenazada:

La Ley 1448 de 2011 (modificada por la Ley 2078 de 2021 - Prorrogando por 10 años su vigencia) Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” en el ARTÍCULO 3. VÍCTIMAS. Establece que: “se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 fue reglamentada por el Decreto nacional 4800 de 2011, el cual en su Artículo 193 señala respecto la prevención de las victimas lo siguiente: Artículo 193: “De la prevención. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos”. La Prevención Urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia”.

Actualmente existe alta migración de la población víctima del conflicto interno de la región occidental a la ciudad de Santiago de Cali provenientes de diferentes lugares del país, La proyección poblacional del DANE (2024) indica que en Cali se localizan 2.283.846 habitantes. De esta cifra, 213.582 son víctimas según el Registro Único de Víctimas (RUV), es decir, el 9,4% de la población total de la ciudad, convirtiendo a Cali en la segunda ciudad receptora del país, la mayor parte de dicha población está compuesta por mujeres y menores de edad y se encuentran

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ubicados en las comunas del oriente 13, 14, 15 y 21, así como también en las comunas de ladera 1, 2, 18 y 20, sectores que registra mayores problemas sociales.

Como la misionalidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia es salvaguardar la vida y la integridad de las personas por medio de acciones preventivas, el hecho victimizante por el cual se activa la ruta de protección es la amenaza, nuestro organismo debe de contar con medidas en el marco de la urgencia para prevenir los homicidios de dicha población.

Líderes y lideresas defensoras de los derechos humanos amenazadas:

También la población líderes y lideresas defensoras de los derechos humanos, es una población que está reconocida en el Decreto 1066 del 2015, este decreto garantiza la protección y atención a los defensores amenazados y establece protocolos para que los defensores de derechos humanos puedan denunciar amenazas de manera segura, al igual de la responsabilidad del ente territorial en la etapa de la emergencia.

La ciudad de Santiago de Cali no es ajena a estas situaciones, por lo que se hace indispensable de acuerdo con la misionalidad de nuestro organismo mantener y fortalecer acciones contundentes para salvaguardar la vida y la integridad de la población objetivo amenazada, con la ocurrencia de múltiples hechos victimizantes, para lo cual también es necesario construir planes de prevención y contingencia que prevengan, reduzcan o mitiguen el impacto de esos hechos.

Mujeres en riesgo por violencia basada en género:

Otra población de especial protección son las mujeres, por lo tanto, existen varias convenciones y declaraciones internacionales como lo son: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 y la Convención de Belem do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).

En Colombia la Ley 1257 de 2008 tiene como objetivo garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y establecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, también promueve la creación de fiscalías y unidades policiales especializadas en violencia de género. Dentro de los avances normativos se realiza por medio del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Modificada por Ley 1761 de 2015): Esta ley tipifica el feminicidio (Artículo 104A) y establece las penas correspondientes.

Por lo tanto, los entes territoriales deben establecer líneas para atención y denuncia de casos de

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

violencia contra mujeres, respaldadas por la Ley 1257 de 2008 y se deben de incluir mecanismos para proteger a las mujeres para salvaguardar la vida y la integridad por medios de protocolos de atención.

Población civil vulnerable amenazada:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13, que expresa: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

A continuación, se presentan las Rutas de Atención y el Protocolo:

- **Protocolo de Atención a Mujeres en Riesgo de Femicidio (Ley 1257 de 2008).**

Este protocolo es una estrategia afirmativa del Distrito de Santiago de Cali, la cual se articula con la ruta de atención a mujeres en su diversidad que sufren Violencia Basada en el Género (VBG) (Ley 1257 de 2008) y consiste en notificar a las instituciones y organismos correspondientes para la debida atención y protección de este grupo poblacional, según sea el tipo de violencia, y brindar las medidas preventivas transitorias, solidarias y subsidiarias.

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5
Recibir solicitud vía administrador documental (orfeo), correo electrónico o presencial para activar el protocolo de protección a las mujeres en riesgo inminente de feminicidio. Datos mínimos: - Número I.D -No. de celular -Dirección de residencia	Contactar a la mujer e indagar sobre su solicitud con respecto a su protección y se socializa las posibles medidas de protección transitorias a las que tiene derecho.	Remitir el caso a los organismos competentes: Fiscalía, Policía Metropolitana de Cali (EMFAG), Subsecretaría de Equidad de Género, Secretaría de Salud Pública Municipal y comisaría de familia – Según sea el caso.	Si de forma voluntaria se acoge a la medida transitoria de prevención de la Secretaría de Seguridad y Justicia debe de realizar el paso 5.	Se contacta al operador (contratado) a través de correo electrónico solicitándole específicamente que servicio se requiere acorde a las necesidades del usuario.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

-Correo electrónico				
Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10
El operador contratado diligencia el consentimiento informado de las medidas para el ingreso a la medida.	También el operador contratado diligencia el formulario único de caracterización de los casos y el informe de los servicios recibidos por los días que estuvo en la medida con la respectiva firma de los usuarios.	En los casos que se requiera traslado de municipio, se solicita al operador la cotización de tiquetes nacionales, mientras que se encuentra en la medida de alojamiento y después se compra los pasajes para el usuario y se debe de acompañar hasta que se suba al medio de transporte nacional.	Enlazar y remitir la información al órgano competente del municipio de destino.	Realizar seguimiento al caso, hasta por tres meses y según la información se archiva expediente de la atención de la usuaria.

La adopción voluntaria de las medidas preventivas, subsidiarias y solidarias que se proporcionan a la mujer en riesgo inminente de feminicidio y su núcleo familiar, es de manera transitoria por un término de 5 días que podrían llegar hasta 15 días, y podrán prorrogarse por el mismo tiempo, de acuerdo con la valoración y necesidad. Estas medidas son de carácter voluntario y se definen de acuerdo con su condición y red de apoyo y además se complementa con las medidas definitivas otorgadas por una comisaría. Si la persona comete una falta relacionada con el formato del

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Consentimiento Informado para Ingreso a la Medida Preventiva, se dará el egreso de la persona y su núcleo familiar.

- **Ruta de protección para lideresas y líderes defensores de DD. HH., amenazados en el marco de sus funciones. (decreto 1066 del 2015), población vulnerable amenazada y víctimas del conflicto armado amenazados (Ley 1448 del 2011).**

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4
<p>Recibir solicitud mediante correo electrónico, Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía o de forma presencial por parte de los usuarios para activar la ruta de protección a Líderes, Lideresas sociales y Defensores de Derechos Humanos, según corresponda.</p> <p>Datos mínimos requeridos para la activación de la ruta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la Cédula -Datos de contacto: -No. de celular. -Dirección de residencia. -Correo electrónico. 	<p>Una vez se recibe el caso se contacta al usuario y se indaga acerca de su solicitud frente a su protección; se socializa las posibles medidas voluntarias, preventivas, solidarias y subsidiarias de protección transitorias a las que tiene derecho.</p>	<p>Se verifica si la persona cuenta con declaración ante el Ministerio Público (Defensoría, Personería o Procuraduría), y si ha realizado denuncia ante fiscalía.</p>	<p>Remitir a los organismos competentes (Según la voluntad de la persona amenazada):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalía - Policía - UNP -UARIV (Solo para población Víctima) <p>En casos específicos se notifica a: Secretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Atención Integral a Víctima e ICBF.</p>
Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8
<p>Activación de la ruta mediante correo electrónico, si la persona acepta.</p> <p>Por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Policía (MECAL) Fiscalía UNP 	<p>De acuerdo con la decisión de la persona amenazada se otorgan las medidas transitorias de protección de la Secretaría de Seguridad y Justicia.</p> <p>Se Contacta al operador (contratado) a través de correo electrónico solicitando específicamente qué servicio se requiere acorde a las</p>	<p>Por parte del Operador Contratado se diligencia el consentimiento informado de las medidas otorgadas, Formato de caracterización, informe de servicios recibidos por los días que estuvo en la medida, cada formato con las respectivas</p>	<p>Enlazar y remitir la información al órgano competente del municipio de destino.</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	necesidades del usuario.	respectiva firma de los usuarios. En los casos que se requiera traslado de municipio, se solicita reubicación transitoria en hogar de acogida y se compra el pasaje para el usuario y se acompaña hasta que se suba al vehículo de transporte público intermunicipal.	
--	--------------------------	--	--

Por ser de carácter voluntario, el usuario de la medida puede desistir en cualquier momento.

Esta contratación permite fortalecer la capacidad institucional de respuesta inmediata frente a situaciones de riesgo inminente, evitando la materialización de vulneraciones a derechos fundamentales y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Distrito en materia de prevención y protección.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Secretaría de Seguridad y Justicia realizó el análisis de las posibles alternativas para satisfacer la necesidad identificada, evaluando las diferentes opciones desde el punto de vista técnico, jurídico, operativo y financiero, con el fin de determinar la alternativa más eficiente y adecuada para garantizar la atención oportuna de la población objeto.

Una de ellas consistiría en adelantar procesos contractuales independientes para cada necesidad específica, tales como: contrato de hospedaje, contrato de transporte, contrato de alimentación, contrato de suministro de elementos básicos, contrato de apoyo psicosocial, entre otros. evidenciándose posibles desventajas que podrían presentarse como demoras en la atención en múltiples procesos, riesgo de descoordinación entre proveedores, incremento de costos administrativos, y dificultad en la disponibilidad inmediata de servicios. Por lo tanto, esta

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

alternativa resulta operativamente inadecuada e ineficiente frente al principio de economía administrativa

la otra alternativa podría consistir en n que la Secretaría asuma la logística directamente o a través de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL); pero esta opción estringe la concurrencia, pues pocas ESAL cuentan con la infraestructura logística nacional necesaria (red de hoteles y flota de transporte) y la capacidad de cofinanciación requerida por ley.

la última opción analizada fue la de contratar un operador logístico integral por medio de un proceso de selección, teniendo en cuenta que el Operador actúa como un único punto de contacto y responsabilidad, garantizando la sincronización de la ruta (transporte-alojamiento-alimentación) sin baches temporales. Además, se traslada al contratista el riesgo de disponibilidad, ya que el operador debe garantizar el servicio independientemente de sus subcontratistas, asegurando la continuidad del flujo de atención bajo Acuerdos de Niveles de Servicio.

Ahora bien, un proceso de selección nos permite seleccionar empresas especializadas en gestión de servicios complejos, permitiendo que la Secretaría obtenga economías de escala y una facturación unificada, facilitando la auditoría y el seguimiento financiero.

En consecuencia, la elección del Operador Logístico Integral se fundamenta en la mitigación del riesgo de revictimización. Mientras que la fragmentación del contrato diluye la responsabilidad en caso de fallas de seguridad, la operación integral concentra la obligación de reserva y protección en un solo garante técnico. En términos de pluralidad, el mercado de operadores logísticos en el Distrito y la región es amplio y competitivo, lo que asegura una selección objetiva basada en la mejor relación costo-beneficio, permitiendo además la inclusión de componentes de apoyo psicosocial y jurídico como servicios conexos que garantizan la integralidad de la medida preventiva

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90111500	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901115 hoteles y moteles y pensiones	N/A
53101500	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 ropa	531015 Pantalones de deporte,	N/A

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

			pantalones y pantalones cortos	
78111800	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera	N/A
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 comercialización y distribución	801419 Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
93131500	93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y asistencia humanitaria	931315 programas de refugiados	N/A
94132000	94 organizaciones y Clubes	9413 organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941320 asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	N/A
86101700	86 servicios Educativos y de Formación	8610 Formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no - científica	N/A
90101601	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 servicios de banquetes y catering	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ID en el PAA: 20234

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A RESOLVER NECESIDADES BÁSICAS COMO TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO (VÍCTIMAS).

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tendrá como alcance la prestación de servicios de operación logística integral orientados a apoyar la atención inmediata, transitoria y complementaria de la población objeto de especial protección constitucional que se encuentre en situación de riesgo inminente o vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado amenazadas, líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos, mujeres en riesgo de feminicidio y población vulnerable amenazada en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para el cumplimiento de este alcance, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los servicios logísticos y asistenciales requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco de la activación de las rutas institucionales de protección y atención, los cuales podrán comprender, entre otros, los siguientes:

- Servicios de transporte terrestre urbano, intermunicipal o rural requeridos para la protección, traslado o reubicación temporal de la población objeto.
- Servicios de alojamiento temporal que garanticen condiciones de seguridad, dignidad y confidencialidad.
- Suministro de alimentación conforme a las necesidades de los beneficiarios durante el tiempo de atención.
- Suministro de elementos básicos de primera necesidad cuando la situación de riesgo lo amerite.
- Apoyo logístico para el fortalecimiento de la capacidad operativa del Equipo de Acción de Emergencias (EAE).
- Apoyo a la atención psicosocial inicial y orientación jurídica básica como parte de la atención de emergencia.
- Apoyo logístico para el desarrollo de jornadas de capacitación o fortalecimiento de capacidades dirigidas a la población objeto o al equipo institucional que atiende la ruta.
- Suministro de material pedagógico, informativo o de divulgación requerido para las acciones de atención en territorio.
- Apoyo logístico en actividades de prevención urgente y fortalecimiento de la ruta de protección.
- Los demás servicios logísticos complementarios que resulten necesarios para garantizar la atención integral de la población objeto en el marco de la urgencia.

Estas acciones deberán ejecutarse conforme a los requerimientos que realice la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la valoración técnica de cada caso y la disponibilidad presupuestal del contrato, garantizando criterios de oportunidad, calidad, confidencialidad, enfoque diferencial y respeto por los derechos fundamentales de la población atendida.

10.2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS RELEVANTES:

FAMILIA INTERESPECIE:

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para efectos del presente proceso contractual, se entenderá como el vínculo afectivo, de cuidado, protección y corresponsabilidad existente entre una o varias personas y uno o más animales de compañía, los cuales son reconocidos como parte del núcleo familiar en razón de las relaciones de apego, dependencia emocional y convivencia. En el marco del presente contrato, este concepto permitirá considerar dentro de la atención de emergencia las necesidades asociadas a los animales de compañía cuando estos hagan parte del entorno familiar de la persona beneficiaria de las medidas de protección.

ANIMALES COMPAÑEROS (ANIMALES DE COMPAÑÍA):

Se entenderán como aquellos animales domésticos que conviven con las personas con fines de compañía, apoyo emocional o integración familiar, y que dependen de sus cuidadores para su bienestar. En el marco del presente contrato, cuando la situación de riesgo lo amerite y previa autorización de la Secretaría de Seguridad y Justicia, el operador logístico podrá brindar apoyo básico complementario para su protección temporal, traslado o atención básica, siempre que ello sea necesario para garantizar la efectividad de la medida de protección de la persona beneficiaria.

CUIDADO AL CUIDADOR – EQUIPO DE ACCIÓN DE EMERGENCIAS (EAE):

Corresponde al conjunto de acciones orientadas a proteger el bienestar físico y emocional de los funcionarios, contratistas o personal de apoyo que integran el Equipo de Acción de Emergencias (EAE), quienes, debido a la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a altos niveles de estrés, carga emocional y riesgo psicosocial. En el marco del presente contrato, podrá contemplar apoyo logístico para actividades de fortalecimiento emocional, autocuidado, acompañamiento psicosocial, capacitación en manejo del estrés y estrategias de prevención del desgaste laboral, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio institucional.

MEDIDA PREVENTIVA:

Corresponde al conjunto de acciones de carácter inmediato, temporal y flexible implementadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin de mitigar situaciones de riesgo extraordinario o vulnerabilidad que puedan afectar la vida, integridad, libertad o seguridad personal de la población objeto. Estas medidas tienen un carácter provisional

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

y buscan reducir el nivel de riesgo mientras las entidades competentes adoptan las medidas definitivas de protección.

ATENCIÓN INTEGRAL:

Se entiende como el conjunto de acciones coordinadas de carácter logístico, asistencial y de acompañamiento que buscan atender de manera completa las necesidades inmediatas derivadas de una situación de riesgo o vulnerabilidad, incluyendo aspectos básicos como transporte, alojamiento, alimentación, orientación inicial y demás apoyos necesarios para garantizar condiciones mínimas de seguridad y dignidad durante la atención de emergencia.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$416.120.821) el cual se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios e insumos realmente suministrados, incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

NOTA: La oferta económica no podrá sobrepasar el precio techo unitario establecido en el análisis del sector.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
CONCEPTO	BASE (VALOR SIN IVA)	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$202.781.528)			X	1%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 y < \$109.358.604)		X		
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A \$109.358.604)			X	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA			X	2%
Pro-Deporte y Recreación- ED			X	2%
Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2%
Pro-Universidad del valle – EV			X	2%
Pro-Hospital – EH			X	1%
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5%
Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		

Valor UVT 2026: \$52.374

Tabla 4. Porcentaje de deducción de estampillas

La forma de pago del contrato será mediante pagos parciales, hasta completar el 100% del valor del contrato, de conformidad con la facturación presentada y recibida a satisfacción por el supervisor. La Secretaría de Seguridad y Justicia efectuará el pago mes vencido, de acuerdo con el servicio efectuado previa presentación de la factura por el contratista y certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar las medidas preventivas, solidarias e integrales de forma transitoria con enfoque diferencial y de derecho para la atención integral a la población con el objetivo de apartarla

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del riesgo, teniendo en cuenta las normas de convivencia para acogerse de manera voluntaria, considerará servicios individuales, familiares y familia Interestadense.

2. De acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, prestar servicio de alojamiento integral con los respectivos requerimientos técnicos y profesionales para superar la crisis de riesgo y brindarle los implementos según las necesidades de los casos y de las familias con sus animales compañeros.
3. Prestar el servicio de alimentación según las características culturales y etarias - de acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender y prestar el servicio de alimentación según tabla nutricional (desayuno, almuerzo, merienda y cena) a hombres, mujeres, infantes y animales compañeros según sea el caso y sus necesidades nutricionales y tener en cuenta las condiciones: viajes largos de desplazamiento y/o alojamiento.
4. La presentación de la alimentación de los animales compañeros deberá tener en cuenta las necesidades dietarias de cada uno según las necesidades que presenten y se debe realizar previa cotización a su compra.
5. Prestar el servicio de transporte para realizar las atenciones pertinentes dentro de la ciudad de Cali (de acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, el transporte se presta en el perímetro de Santiago de Cali y/o a nivel nacional según corresponda.
6. Comprar tiquetes aéreos o terrestres (según cotizaciones – presentar mínimo 3), donde la persona cuente con una red de apoyo. Comprar implementos necesarios según la necesidad del caso como vestuario, maletas, implementos para el viaje a otros municipios, medicamentos de acuerdo a la fórmula médica.
7. De acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, se entregarán implementos de aseo inicial en el momento de ingreso a la medida de alojamiento: shampoo, peine, desodorante, cepillo, crema de dental, toallas higiénicas (según sea el caso), pañales (según el caso), garantizando la atención integral. Teniendo en cuenta los días de permanencia y cada uno de los implementos, se volverá a brindar según su uso, tener en cuenta el kit de aseo para bebés, infantes y adultos.
8. Brindar apoyo psicosocial y/o jurídico en las 24 horas siguientes a la solicitud de las personas acogidas a la medida preventiva, teniendo en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos y enviar el informe a las 24 horas posteriores de atención.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

9. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
10. Cuando para la ejecución del contrato el Operador Logístico Integral requiera subcontratar bienes o servicios complementarios (tales como suministro de alimentación, elaboración de kits de aseo o primera necesidad, logística de transporte local, o material pedagógico e informativo), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas, las convocatorias a proveedores locales con enfoque de inclusión o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el respectivo certificado de discapacidad o el registro correspondiente que acredite la calidad del emprendimiento, como soporte indispensable para el trámite de pago.
11. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.

7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

9. Reportar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

14. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

15. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. 1

6. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).

18. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a él o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

20. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.

21. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.

22. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

23. El contratista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión mano de obra local en un porcentaje no inferior al 50% del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución del mismo. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; el contratista deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va intervenir en la ejecución del contrato ante la supervisión, para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

24. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.
3. verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, la ley 11 52007 y demás normatividades vigentes en la materia.
5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía del mismo, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, literal h), numeral 2, del artículo 2, pueden celebrarse bajo la modalidad de selección abreviada “Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto 1082 de 2015, dispone que: “(...) Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía”.

La presente contratación está dirigida a brindar las medidas preventivas, solidarias y subsidiarias prestando los servicios de hospedaje temporal, alimentación, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad, acompañamiento para la contención emocional y el riesgo en el marco de la atención del caso y acompañamiento integral; a las víctimas del conflicto amenazadas, lideresas -líderes sociales defensores de derechos humanos amenazados, mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios y población vulnerable amenazada, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos en el marco de la activación de la Ruta de Protección.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Es necesario aclarar que la población objetivo que se atiende es a demanda por hechos fortuitos e inesperados, el cual se debe atender en la medida que se presentan, por tanto, no se puede proyectar un mínimo de atenciones, dado que se puede presentar un desplazamiento masivo o un grupo familiar por amenazas a la vida y a la integridad.

La solicitud de los servicios de la medida preventiva se realizará vía correo electrónico institucional por el Equipo de Acción de Emergencias, especificando cada servicio y la necesidad, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

12.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ALOJAMIENTO INTEGRAL

Características de la medida en alojamiento integral	
Lugar de alojamiento:	<p>El lugar para prestar el servicio de hospedaje deberá contar como mínimo con las siguientes indicaciones y se deben presentar en cada uno de los lugares donde se presente el servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de suelo para alojamiento y mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del distrito. 2. Respetar las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva el límite de emisión de ruido que en el día es de 70 decibeles dB(A) y en el horario nocturno, de 60 dB(A). 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	ambientales deben estar acordes a la normatividad. 4. Concepto sanitario emitido por las secretarías de salud municipal o distrital. 5. Registro nacional de turismo. 6. Al menos un ascensor y contar con 3 con habitaciones en el primer piso, adoptando las normas para la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida. 7. Capacidad para ofrecer espacios con alojamiento que incluya Pet Friendly. 8. Un espacio para realizar reuniones, charlas o talleres de forma tranquila con las personas usuarias. 9. Espacio para entrenamiento o recreación. 10. Sala de enfermería. 11. Presentar análisis microbiológico, cada mes, para el agua del establecimiento donde se brinda la medida de alojamiento.
Hospedaje integral por día sencillo -- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	Hospedaje adulto (mujer u hombre). El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector urbano del distrito de Santiago de Cali, (El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años o con animal compañero de talla media no generará un cobro adicional)
Hospedaje integral por día doble-- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	Hospedaje adulto (mujer u hombre x 2). El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 140×190 cm o 150×200 cm (doble/Queen), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector urbano del distrito de Santiago de Cali,

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	(El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años o con animal compañero de talla media no generará un cobro adicional)
Cama adicional	<p>Cama adicional: Cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single) adicional dentro de la habitación del familiar con almohada, sábanas, cobija e incluir elementos de aseo personal como toallas de cuerpo y mano.</p> <p>La cama adicional se solicita cuando la familia es extensa, más de dos personas.</p>

12.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ACOMPAÑAMIENTOS INTEGRALES

Características de la medida de acompañamientos integrales	
Acompañamientos	<p>Los acompañamientos se realizarán a solicitud de la secretaría por medio del Equipo de Acción de Emergencias, este se debe presentar en 24 horas posteriores al requerimiento y se debe presentar informe del profesional que realizó el acompañamiento a las 24 horas después de terminar con el abordaje de la persona o grupo familiar.</p> <p>Estos acompañamientos se brindan por medio de profesionales como psicóloga, jurídica o trabajadora social según el caso. Estos profesionales deben tener experiencia con el desarrollo de abordaje a personas amenazas, las diferentes rutas de atención y la normatividad vigente a la población objetivo (Ley 1257 del 2008, Ley 1448 del 2011, Decreto 4800 del 2011, Decreto 780 del 2016, Decreto 1630 del 2019, Ley 2126 de 2021, Decreto 075 del 2024,).</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Acompañamiento psicosocial adulto	<p>Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del Equipo EAE donde se realizará el diagnóstico inicial de acuerdo con las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación y acompañamiento individual.</p> <p>Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta.</p> <p>Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.</p> <p>Presentar informe de la atención de acuerdo a la solicitud del equipo en el marco de las 24 horas posteriores a la atención.</p> <p>Este acompañamiento, de acuerdo a la solicitud del equipo EAE, lo realizará una psicóloga o trabajadora social, según sea el caso y la necesidad.</p>
	<p>Acompañamiento psicosocial NNA (niña, niño y adolescente)</p> <p>Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del Equipo EAE donde se realizará el diagnóstico inicial de acuerdo a las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación, acompañamiento individual y técnica de arteterapia.</p> <p>Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.</p> <p>Niño o niña entre cinco (5) a nueve (9) años. Adolescente de diez (10) a trece (13) años y de catorce (14) a diecisiete (17) años.</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	(El o la menor entre estas edades, que tenga acompañamiento psicosocial, se deberá brindar oportunamente con la autorización del adulto responsable, en el caso de los menores de 14 y 17 de no contar con el adulto se podrá realizar el proceso de emancipación con el Ministerio Público e ICBF, trámite que el quipo EAE realizará)
<p>Acompañamiento psicosocial y actividades del cuidado al cuidador Equipo (EAE) de la Secretaría de Seguridad y Justicia.</p> <p>Ley 1257 de 2008, que busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que incluye el reconocimiento del cuidado y su impacto en la salud mental y emocional de quienes lo realizan.</p> <p>También, el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 100 de 1993 regulan aspectos laborales y de seguridad social que pueden beneficiar a cuidadores, especialmente en áreas relacionadas con su salud y protección social.</p>	<p>Realizar jornadas y actividades de cuidado al cuidador para el personal del Equipo de Acción de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y Justicia, teniendo en cuenta que este equipo es el articulador de la ruta de protección y realiza el acompañamiento y seguimiento de los casos.</p> <p>Estas jornadas contemplan se podrá desarrollar actividades como: Meditación, Masoterapia, Cuidado Corporal y Facial, Aromaterapia, Actividad Física, incluyendo la alimentación para la jornada, jornadas de descanso reparador y taller de tips para el cuidador.</p> <p>Esto promueve el bienestar de las personas que realizan actividades de prevención en la etapa de la urgencia, reconociendo su labor fundamental en la atención y prevención.</p> <p>(Actividad para Mínimo de 6 personas - máximo de 10 personas) las cuales se realizarán con previa cotización.</p> <p>Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio</p>
	También se podrá realizar acompañamiento psicosocial (Psicóloga o Trabajadora Social) puede ser individual o colectivo con todo

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	equipo de Acción de Emergencias cuando sea solicitado.												
Compra de elementos de dotación para el acompañamiento Psicosocial – adulto y NNA (niña, niño y adolescente).	<p>De acuerdo a los casos para atención se solicitará elementos pedagógicos, lúdicos, terapéuticos, de acuerdo con la valoración inicial de la atención psicológica, serán solicitados por el profesional del EAE a carago del caso.</p> <p>Estos elementos pueden ser:</p> <table><tr><td>Libro de mándalas para colorear en español de 30 páginas aproximadamente.</td></tr><tr><td>Caja de colores X 12.</td></tr><tr><td>Rompecabezas de piezas en madera</td></tr><tr><td>Juego Lego de 100 piezas aproximadamente.</td></tr><tr><td>Juego de pinceles nailon, angulares, planos, avellanados, plumilla. Medidas aproximadas: 27.4 cm X 7.4 cm X 5 mm cm.</td></tr><tr><td>Temperas.</td></tr><tr><td>Pintura Acrílica, al frío.</td></tr><tr><td>Cerámica en bizcocho blanca.</td></tr><tr><td>Lienzos en algodón de 25 cm x 20 cm aproximadamente.</td></tr><tr><td>Agenda para mujeres en español de tapa dura.</td></tr><tr><td>Aceites esenciales de 10 ml esencias variadas.</td></tr><tr><td>Libros infantiles ilustrados en español.</td></tr></table> <p>Esta compra se realizará con previa cotización de los implementos.</p>	Libro de mándalas para colorear en español de 30 páginas aproximadamente.	Caja de colores X 12.	Rompecabezas de piezas en madera	Juego Lego de 100 piezas aproximadamente.	Juego de pinceles nailon, angulares, planos, avellanados, plumilla. Medidas aproximadas: 27.4 cm X 7.4 cm X 5 mm cm.	Temperas.	Pintura Acrílica, al frío.	Cerámica en bizcocho blanca.	Lienzos en algodón de 25 cm x 20 cm aproximadamente.	Agenda para mujeres en español de tapa dura.	Aceites esenciales de 10 ml esencias variadas.	Libros infantiles ilustrados en español.
Libro de mándalas para colorear en español de 30 páginas aproximadamente.													
Caja de colores X 12.													
Rompecabezas de piezas en madera													
Juego Lego de 100 piezas aproximadamente.													
Juego de pinceles nailon, angulares, planos, avellanados, plumilla. Medidas aproximadas: 27.4 cm X 7.4 cm X 5 mm cm.													
Temperas.													
Pintura Acrílica, al frío.													
Cerámica en bizcocho blanca.													
Lienzos en algodón de 25 cm x 20 cm aproximadamente.													
Agenda para mujeres en español de tapa dura.													
Aceites esenciales de 10 ml esencias variadas.													
Libros infantiles ilustrados en español.													
Acompañamiento jurídico adulto.	<p>Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del EAE donde se efectúe la atención inicial de acuerdo con las necesidades de la población, para indicar cuáles son sus derechos como víctima, con el objetivo de orientar sobre la ruta a seguir.</p> <p>Según la población objetivo, se debe realizar los siguientes acompañamientos: toma de la</p>												

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	<p>declaración ante el Ministerio Público. De no contar con Noticia Única Criminal, NUC, es necesario redactar el escrito de denuncia detallado de acuerdo al relato de la víctima y proceder a acompañar para instaurar denuncia. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta y realizar la respectiva orientación en el diligenciamiento de formularios o solicitudes en el marco de la atención en las diferentes instituciones (Comisaria de Familia, Fiscalía, Migración Colombia, Registraduría, Medicina Legal, sector salud, entre otras competentes). Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.</p>
Actividades recreativas	<p>lúdico</p> <p>Es necesario realizar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre durante la medida preventiva de las personas o familias. Se pueden realizar talleres de reconocimiento de los tipos de riesgos, medidas de autocuidado y actividades recreativas en el lugar de alojamiento. (Estos talleres lo puedes realizar sociólogos, trabajadores sociales, politólogos, psicólogos, abogados, fisioterapeutas) de acuerdo a la solicitud del equipo.</p> <p>Dichas actividades deberán realizarse contemplando los diferentes enfoques de atención: diferencial, género, interseccionalidad, discapacidad, derechos humanos y se realizarán a solicitud, de acuerdo con las personas que se tiene en la medida.</p> <p>Duración: 4 horas (Según la disponibilidad de las personas que están en la medida).</p> <p>A solicitud del EAE se puede incluir recreacionista.</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	<p>Elementos didácticos con previa cotización.</p> <p>Esta actividad se realizará con previa cotización teniendo en cuenta la tallerista y los elementos didácticos y se debe realizar en los espacios contemplados para el alojamiento (sala de reuniones o talleres).</p> <p>Alimentación contemplada en la medida: a las personas que participen en las actividades se les brindará de acuerdo a la jornada (mañana o tarde) la alimentación en dicho espacio, acorde a la alimentación contemplada en la medida.</p> <p>Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.</p>
--	---

12.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE KIT DE ASEO

Características de la medida de kit de aseo	
KIT de aseo adulto (mujer) – Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso:
	Shampoo sachet 18 ml.
	Peinilla mojarra mediana
	Desodorante colapsable 40g.
	Cepillo dental suave adulto
	Crema dental adulto 50ml.
	Seda dental 12 mt.
	Enjuague bucal sin alcohol 180 ml.
	Toallas higiénicas tipo algodón con alas x 12
	Crema corporal 75 g.
	Pañales adultos x 4 según la talla S _____
	M _____ L _____ XL _____

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

KIT de aseo adulto (Hombre) - Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso:
	Shampoo sachet sin sal 18 ml.
	Peinilla mojarra mediana
	Desodorante colapsable 40g.
	Cepillo dental suave adulto
	Crema dental adulto 50ml.
	Seda dental 12 mt.
	Enjuague bucal sin alcohol 180 ml.
	Crema corporal 75 g.
	Pañales adultos x 4 según la talla S _____ M _____ L _____ XL _____
KIT de aseo infantil - Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso:
	Shampoo sachet kids sin sal no lagrimas 18 ml
	Cepillo suave para cabello
	Cepillo dental suave kids
	Cepillo dental de silicona para bebe
	Crema dental kids 50 ml.
	Seda dental kids 12 mt.
	Enjuague bucal kids sin alcohol 180 ml.
	Crema corporal 75 g
	Pañitos húmedos 100 und.
	Pañales x 20 según la etapa (según la edad)
	Pomada antipañalitis pote de 60 gr.
	Talcos para bebés 10 gr.

12.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ALIMENTACIÓN

Características de la Medida de Alimentación
<p>Para brindar este servicio se debe tener en cuenta la siguiente normatividad y las disposiciones en materia de salubridad para la producción y presentación de los alimentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Higiene e inocuidad alimentaria (Resolución 2674 de 2013). 2. Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) (Resolución 60 de 2002). 3. Clasificación de los alimentos (Resolución 719 de 2015), de acuerdo con el impacto en

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la salud pública que los alimentos puedan tener, se hace una clasificación.

4. Material de empaque para alimentos y bebidas (Resolución 683 de 2012).
5. Etiquetado o rotulado como Información al consumidor (Resolución 5109 de 2005).
6. Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022).
7. No se brindará alimentos empaquetados, ni productos gaseosos o embutidos.
8. Se deben presentar los análisis microbiológicos de los alimentos que se entregan cada mes, al igual que el certificado de manipulación de alimentos del establecimiento donde se cocina.
9. Se debe presentar un menú variado diario por semana el cual se enviará a la Secretaría por medio del Equipo de Acción de Emergencias para su aprobación.
10. Los alimentos se pueden presentar en emplatados en loza o en material biodegradable y se le debe entregar a cada usuario(a). Se debe de enviar evidencia de la entrega de la alimentación.

Si se van a utilizar empaques para almacenar los alimentos, deben ser biodegradables, no utilizar plásticos de un solo uso y portacomidas de poliestireno de un solo uso. Se deberá utilizar elementos biodegradables.

Se debe contemplar menú vegetariano, vegano o con enfoque cultural para las comunidades indígenas.

Desayuno adulto:	<p>Desayuno adulto. Incluye: caldo de carne o pescado o de pollo 350cc, huevos cocidos o revueltos 106 gramos, tostado o pan o arepa o galletas de soda 100 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, jugo natural 11 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas).</p> <p>Contemplar menú vegetariano, vegano y variado.</p> <p>Se tendrá en cuenta el peso, la edad y la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.</p>
Desayuno infantil: La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente	<p>Desayuno Infantil. Incluye: caldo de carne o pescado o de pollo 250cc, huevos cocidos o revueltos 80 gramos, tostado o pan o arepa 80 gramos, café en leche o chocolate 10 onzas, jugo natural 10 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía,</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	fresas, variadas). Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada. (Infante de 5 a 10 años)
Almuerzo adulto:	Almuerzo adulto. Incluye: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas), jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 11 onzas. Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Almuerzo infantil: La prestación de este servicio debe entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	Almuerzo Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas) jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas. Contemplar menú vegetariano, vegano y variado.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	<p>Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.</p>
Merienda adulta:	<p>Merienda Adulto. Incluye: bebida no inferior de 200 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 150 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo).</p> <p>Contemplar menú vegetariano, vegano y variado.</p> <p>Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.</p>
Merienda infantil: La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	<p>Merienda Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: bebida no inferior de 100 ml o cm3, (bebida no gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 100 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo o verduras). Se debe contemplar menú vegetariano, vegano y variado.</p> <p>Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.</p>
Cena adulta:	<p>Cena Adulto. Incluye: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 11 onzas.</p> <p>Contemplar menú infantil, vegetariano, vegano y variado.</p>

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.					
Cena infantil: La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	Cena Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela y limonada 10 onzas. Contemplar menú, vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.					
Suplemento dietario bebé: La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	<table><tr><td>Un tarro de fórmula infantil en polvo de 400 gr (Entrega para 5 días)</td></tr><tr><td>Una caja de colada de arroz en polvo por 350 gr (Entrega para 5 días)</td></tr><tr><td>Tres (3) Compotas de 90 gr. (Entrega para 3 días)</td></tr><tr><td>Fruta entera 100 gr - diaria</td></tr><tr><td>Papillas con proteína 150 gr- diaria</td></tr></table> (Bebés de 0 a 4 años). La entrega de los diferentes suplementos será solicitada por el EAE acorde a la necesidad del caso y particularidad del bebe.	Un tarro de fórmula infantil en polvo de 400 gr (Entrega para 5 días)	Una caja de colada de arroz en polvo por 350 gr (Entrega para 5 días)	Tres (3) Compotas de 90 gr. (Entrega para 3 días)	Fruta entera 100 gr - diaria	Papillas con proteína 150 gr- diaria
Un tarro de fórmula infantil en polvo de 400 gr (Entrega para 5 días)						
Una caja de colada de arroz en polvo por 350 gr (Entrega para 5 días)						
Tres (3) Compotas de 90 gr. (Entrega para 3 días)						
Fruta entera 100 gr - diaria						
Papillas con proteína 150 gr- diaria						
Alimento para animal compañero de talla media (se incluye los siguientes animales domésticos: gatos, perros,	Alimento según el animal compañero en presentación de 1 kg.					

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

conejos, gallinas, hámster, pericos australianos).	Hámster y conejos: verduras, proteína entre otros.
	Canes: composición principalmente de proteína, taurina.
	Felinos: composición principalmente de proteína, taurina.
	Aves: alpiste, frutas, entre otros

12.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE TRANSPORTE

Características de la medida de transporte	
Es necesario contar con conductores cualificados con enfoque de género, diferencial, diversidad y discapacidad y vehículos en buen estado con sus documentos reglamentarios al día.	
Transporte local: urbano o rural, se debe cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros. Los trayectos se programan con tiempo y los que se realizan sobre el tiempo se brinda un margen de 1 hora para recoger a la persona o familia, excepto se encuentre en área rural de la ciudad de Cali, en este caso se brindará un margen de 2 horas. Valor de trayecto urbano Valor de trayecto rural Valor hora de espera	Posibles trayectos urbanos y rurales: Oficina(s) de atención – Hospedaje. Hospedaje – Terminal de Transporte. Terminal de Transporte – Hospedaje. Lugar del riesgo – Hospedaje. Hospedaje – Oficina(s) de atención. Transporte dentro de la ciudad de Santiago de Cali (Zona rural o Urbana) – Por trayecto hasta para 4 personas. Valor de trayecto urbano: _____ Valor de trayecto rural: _____ Valor hora de espera: _____ (Cuando se solicite según el caso)
Transporte aeropuerto: Se debe cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.	Hospedaje – Aeropuerto. Aeropuerto – Hospedaje. Oficina – Aeropuerto. Aeropuerto – Oficina. Transporte desde el aeropuerto – hacia la ciudad de Cali incluyendo su área rural o viceversa, por trayecto con hasta para 4 personas.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	Valor de trayecto: _____
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS O TERRESTRES (Nacionales)	Con previa cotización del operador teniendo en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de implementos para los viajes nacionales:	Con previa cotización de los elementos solicitados como maletas, elementos de comunicación durante el viaje, teniendo en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

12.1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE COBERTURA INTEGRAL

Características de la Medida de Cobertura Integral	
Compra de prendas de vestir para adultos:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, entre otros, según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de prendas de vestir para niños, niñas y adolescentes:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de prendas de vestir para bebés:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, enterizos,

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	cubre pañales, ropa interior, zapatos, entre otros, según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de medicamentos con fórmula médica de la red hospitalaria pública.	Con la fórmula médica de la red hospitalaria pública se cotizarán los medicamentos enviados por el Equipo de Acción de Emergencias. Este apoyo se brindará a las personas que no cuenten con la cobertura de salud y sus medicamentos sean en razón de la emergencia por los hechos de violencia. Se debe enviar la cotización de los medicamentos y los cargos administrativos, estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia mínima
1	Coordinador logístico de proyectos	Título profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, contaduría y afines	Experiencia profesional mínima de dos (2) años certificados como gerente o coordinador en proyectos logísticos.
1	Abogado	Título profesional como abogado	Profesional que sea abogado con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable - (víctima del conflicto armado, Líder o lideresa social - mujeres - personas con discapacidad,) que conozca y maneje el enfoque de género y la ruta de atención a mujeres por violencia basada en género.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1	Sicólogo	Título profesional en psicología.	Profesional que sea sicólogo con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, líder o lideresa social - mujeres - personas con discapacidad) que conozca y maneje el enfoque de género y la ruta de atención a mujeres por violencia basada en género.
1	Trabajador Social.	Título Profesional como Trabajador Social.	Profesional que sea trabajador social con mínimo dos años de experiencia en trabajo con población vulnerable- (víctima del conflicto armado, líder o lideresa social - mujeres - personas con discapacidad) que conozca y maneje el enfoque de género y la ruta de atención a mujeres por violencia basada en género.

El personal mínimo se determinará teniendo en cuenta el personal vinculado mediante una relación contractual o carta de intención, en la cual se exprese que desarrollan o desarrollarán actividades referentes estrictamente a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) **SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.**

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleva este proceso.

El proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica, por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

- Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto certificaciones.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse

AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia específica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien reemplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, sólo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas, deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente debe considerar dentro de los rubros propuestos para el adecuado desarrollo del proyecto, los costos administrativos y profesionales mínimos para la implementación del proyecto los cuales se describen a continuación:

- Oficina y línea telefónica con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos y necesidades de la población del objeto a desarrollar.
- Coordinador (a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.
- Profesional en derecho que garantice la atención integral de la población objetivo.
- Profesional en psicología que garantice la atención integral de la población objetivo.
- Los demás que sean necesarios para brindar una atención integral a la población.

Descripción de apoyo psicosocial y jurídico:

Apoyo psicosocial: el profesional en psicología con experiencia en atención psicosocial para población vulnerable, debe hacer acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente para su valoración inicial, donde debe realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuenta con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta la población objetivo, el informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención, se debe de entregar dicho informe en 24 horas.

Este diagnóstico inicial debe servir también para evidenciar si existe una denuncia previa sobre los hechos violentos ocurridos. En caso de existir denuncia, se remiten los documentos concernientes a quien realiza el apoyo jurídico, en caso de no haber denuncia y requerirse, es necesario que el informe explicita esta situación para que se pueda avanzar jurídicamente.

Apoyo jurídico: el profesional en derecho debe hacer un acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención posterior a la atención psicosocial. Este acompañamiento deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal. Según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF, a las cuales debe acompañar, si es el caso, y presentar el informe jurídico en 24 horas.

Es necesario corroborar que la persona(s) cuenta con los documentos de identificación, certificación como líder o lideresa social y/o víctima del conflicto armado.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

*Las personas que no pernoctan y se les brinde otro servicio como transporte y alimentación, tendrán la asistencia psicosocial y jurídica inicial para la complementariedad.

NOTA 1. El proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta los costos administrativos que implican el desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el contrato en caso de ser adjudicatario, al igual que los valores tributarios, gastos operacionales, estampillas y otros gastos en los cuales pueda incurrir.

NOTA 2. Para la alimentación de las personas en calidad de víctimas que se encuentren en el programa de protección transitoria, debe garantizar una alimentación balanceada cuando se identifique que presentan cuadros de desnutrición. La prestación de este servicio debe entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

NOTA 3. Se debe tener en cuenta la normatividad vigente sobre la manipulación y elaboración de alimentos, disposiciones de salubridad e higiene para procesar los alimentos de acuerdo a la ley. También utilizar envases o elementos biodegradables para su empaque.

NOTA 4. Para la compra de los tiquetes aéreos se debe cotizar con las tarifas del mercado más económicas, con la previa autorización del supervisor allegadas a las cotizaciones suministradas por agencias y/o aerolíneas del país.

NOTA 5. Durante la ejecución del proyecto, se deben garantizar medidas preventivas (hospedaje temporal, alimentación, kit de aseo, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad en el marco de la atención del caso a las víctimas del conflicto, lideresas y líderes sociales defensores de derechos humanos y mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos.

NOTA 6. La prestación de servicios de alimentación contempla: desayuno, almuerzo, refrigerio y cena. Además, se debe tener en cuenta la tabla nutricional para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 10 años.

NOTA 7. El proponente deberá considerar, para el adecuado desarrollo del proceso, requisitos mínimos establecidos en las especificaciones los cuales se describen a continuación:

- Coordinador(a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.
- Operario logístico.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Profesional en derecho que garantice la atención integral de las poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por violencia basada en género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización. La profesional en derecho debe hacer un acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención posterior a la atención psicosocial. Este acompañamiento deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal, según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF.

- Profesional en psicología y trabajo social que garantice la atención integral de las poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por violencia basada en género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización. La profesional en psicología con experiencia en atención psicosocial para población vulnerable, debe hacer acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente para su valoración inicial, donde debe realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuenta con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta las tres poblaciones objetivo. El informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención.

- Implementar los formatos del proceso para el ingreso, caracterización, egreso y servicios ofrecidos para el registro de los casos.

- Los demás que sean necesarias para brindar una atención integral a la población

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual, la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad están conformados por:

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y párrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.
- g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

LA OFERTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO ASEGURADO	y	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT		890.399.011-3
TOMADOR		<ul style="list-style-type: none"> • El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT		Identificación del proponente
VIGENCIA		Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA		Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. (<i>Ley 1882 de 2018</i>)
AMPARO		El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS		La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

- 1) *Contrato de seguro contenido en una Póliza*
- 2) *Patrimonio Autónomo*
- 3) *Garantía bancaria*

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBSANABLE Y PROCEDERÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del actual proceso de elección.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán su experiencia aportando como mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos, a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso, con contratos terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección que contemple la prestación de servicio como operador. La suma de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación y que incluyan por lo menos tres (3) códigos de clasificador de bienes y servicios mencionados, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizando a la entidad contratante que se respetarán cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
--------	----------	---------	-------	----------

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

90111500	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901115 hoteles y moteles y pensiones	N/A
53101500	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 ropa	531015 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	N/A
78111800	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 transporte de pasajeros	781118 transporte de pasajeros por carretera	N/A
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 comercialización y distribución	801419 Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
93131500	93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y asistencia humanitaria	931315 programas de refugiados	N/A
94132000	94 organizaciones y Clubes	9413 organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941320 asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	N/A
86101700	86 servicios Educativos y de Formación	8610 Formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no - científica	N/A
90101601	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 servicios de banquetes y catering	N/A

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o de la unión temporal demuestren experiencia en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

- No. del contrato. (Si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número telefónico de la persona de contacto del contratante.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Para efectos de acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán diligenciar el anexo de experiencia de la convocatoria pública para este proceso y anexar las certificaciones de contratos y/o convenios o copias de contratos. Si en los documentos aportados no se evidencia la información requerida, el proponente deberá allegar el documento como complemento a los documentos aportados: recibo a satisfacción y/o acta de liquidación o documento que haga sus veces.

En el caso que la certificación sea expedida por una entidad pública deberá venir suscrita por el funcionario competente para tal fin.

13.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y que contemple la prestación de servicio como operador. La suma de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación y que incluyan por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizando a la entidad contratante que se respetarán cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

13.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y que contemple la prestación de servicio como operador. La suma de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación y que incluyan por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

proceso, garantizando a la entidad contratante que se respetarán cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

13.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo con los siguientes requisitos:

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y que contemple la prestación de servicio como operador. La suma de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación y que incluyan por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizando a la entidad contratante que se respetarán cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponente, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,57
---------------------------	-----------------------------

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0. 64%
--------------------------------	-------------------------------

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,65
---	-----------------------------

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0.19
----------------------------	-------------

E. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo	≥ 0.06
-------------------------	-------------

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo denominado "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS" firmado por el representante legal donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo del presente documento, el objeto contractual y su alcance, las

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

obligaciones específicas, el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera, el puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
PRECIO	OFERTA ECONÓMICA	HASTA 35,5
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	TRAYECTOS URBANOS DENTRO DE SANTIAGO DE SANTIAGO DE CALI	17,0
	TALLERES Y/O CHARLAS SOBRE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS, FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS,	17,0

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	RECONCILIACION EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	
INCLUSIÓN SOCIAL	INCLUSIÓN SOCIAL EN EL PERSONAL MÍNIMO DE PERSONAS VÍCTIMAS.	10,0
ART 7 LITERAL B LEY 2046 DE 2020, COMPRA MAYOR AL 30% DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.		8
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10,0
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%		(-2)
PUNTAJE MAXIMO TOTAL		100

15.1. OFERTA ECONÓMICA (35,5)

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, ya que en caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los ítems se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el precio unitario ofertado en el ítem

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

redondeando al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al peso.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems de las especificaciones técnicas, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Será causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjunto en PDF y la información consignada en la plataforma.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Se aclara que la forma como se presentará la oferta económica será sobre los precios oficiales de CADA MENÚ.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe ofertar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 35,5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 35,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas válidas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente

fórmula: $Pa = (P1 + P2 + \dots + Pn) / (n)$

Pi = Valor de la oferta i sin Decimales

n = Numero de propuestas validas

PA= Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= $35,5 \times [1 - ((Pa - Peval)/Pa)]$

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= $35,5 \times [1 - 2 ((Peval - Pa)/Pa)]$

Dónde: Peval es la propuesta en Evaluación

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [35,5 \text{ Puntos}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [35,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16-18	6
19-21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Oficial Proceso de Contratación.

P_i = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [35,5 \text{ Puntos}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [35,5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 35,5 puntos. A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

$$P_e = (35,5 \times V_{\min}) / V_e$$

P_e = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. $V_{\min}$ = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. V_e = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

15.2. FACTOR DE CALIDAD (44 PUNTOS)

15.2.1. TRAYECTOS URBANOS DENTRO DE SANTIAGO DE CALI SIN COSTO (17 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de diecisiete (17) puntos al proponente que, junto con su oferta, suscriba compromiso a realizar dentro de la ejecución del futuro contrato trayectos de transporte local, zona urbana en un vehículo de hasta 4 pasajeros dentro de la ciudad de Cali, en las siguientes rutas:

Oficina(s) de atención – Hospedaje.
Hospedaje – Terminal de Transporte.
Terminal de Transporte – Hospedaje.
Lugar del riesgo – Hospedaje.
Hospedaje – Oficina(s) de atención.

Todos trayectos de transporte local, zona urbana dentro de la ciudad de Cali, que el proponente ofrezca como ponderación de su servicio, deberán ser acordados y aprobados por parte del supervisor del contrato, cuando este se encuentre en la etapa de ejecución, es decir, hasta antes de vencer su plazo de ejecución.

De la siguiente manera se asignará el puntaje:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACION - PUNTUACION
50 TRAYECTOS TRANSPORTE LOCAL ZONA URBANA	17 PUNTOS
25 TRAYECTOS TRANSPORTE LOCAL ZONA URBANA	12 PUNTOS
0 TRAYECTOS TRANSPORTE LOCAL ZONA URBANA	No se asignarán puntos

15.2.2. TALLERES Y/O CHARLAS SOBRE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS, FORMACIÓN EN

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

DERECHOS HUMANOS, RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (17 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de diecisiete (17) puntos al proponente que, junto con su oferta, suscriba compromiso a realizar dentro de la ejecución del futuro contrato talleres, y/o charlas sobre derecho de las víctimas, formación en derechos humanos, reconciliación y demás, dentro de la normatividad vigente y por un profesional especializado en Derechos humanos y/o Derecho constitucional y/o Derecho a víctimas.

Todos los talleres y charlas, que el proponente ofrezca como ponderación de su servicio, deberán ser acordados y aprobados por parte del supervisor del contrato, cuando este se encuentre en la etapa de ejecución, es decir, hasta antes de vencer su plazo de ejecución.

De la siguiente manera se asignará el puntaje:

FACTOR DE EVALUACION	CALIFICACION - PUNTUACION
10 CHARLAS	17 PUNTOS
5 CHARLAS	10 PUNTOS
0 CHARLAS	No se asignarán puntos

15.2.3. INCLUSIÓN EN EL PERSONAL MÍNIMO DE PERSONAS VÍCTIMAS (8 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de ocho (8) puntos al proponente que entre su personal mínimo requerido incluya personas víctimas de la siguiente manera:

NÚMERO DE PROFESIONALES	CALIFICACION - PUNTUACION
2 PROFESIONALES	8 PUNTOS

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1 PROFESIONAL	4 PUNTOS
0 PROFESIONALES	No se asignarán puntos

NOTA: Para la obtención de este puntaje el proponente debe anexar el documento por el cual se certifica el profesional como víctima, el cual debe estar expedido por la autoridad competente.

15.3. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 2 PUNTOS).

En cumplimiento del Artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** del Decreto 287 de 2026 (Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad). Se otorgará dos (02) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VALIDACIÓN DEL CRITERIO:

El proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

NOTA: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

15.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10 puntos
b) Incorporación de servicios nacionales	5 puntos
Total, máximo puntaje	10 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

15.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Máximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021. Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y

(iii) Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.5. ART 7 LITERAL B LEY 2046 DE 2020, COMPRA MAYOR AL 30% DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (10 puntos)

Si el proponente se compromete a través de carta de compromiso firmada por el representante legal de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato.

15.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en*

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:*

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, Que será el siguiente:

- **Primera Serie.**

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- **Segunda Serie.**

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA: Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia , algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20M%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Ocho por ciento (8%) del valor de la orden de compra.	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV	Por la duración del contrato.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual.

Los proveedores que resulten adjudicatarios del Contrato tendrán una supervisión principal ejercida por el Subsecretario de acceso a los servicios de justicia, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia - SSJ, y los apoyos a la supervisión que se designe para tal efecto.

El supervisor que se designe ejercerá la vigilancia y control de los contratos de esta naturaleza, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, aprobado mediante Decreto municipal No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas. Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

d) Función Jurídica o legal: Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda [...] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados [...] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la Administración Central Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A la fecha, Colombia cuenta con acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

periódica y discrecional. No obstante, se tomarán en cuenta los acuerdos comerciales vigentes a nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales vigentes para bienes y servicios — nivel municipal, conforme a los valores publicados por el MINCIT y Colombia Compra Eficiente para las vigencias indicadas, son los siguientes

Vigencia 1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027:

Acuerdo Comercial	Umbral Bienes y Servicios	Umbral Servicios de Construcción
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	\$1.261.717.769 COP	\$28.675.403.847 COP
Chile	\$1.148.221.780 COP	\$28.705.544.496 COP
Costa Rica	\$1.066.556.147 COP	\$28.617.834.543 COP
Estados AELC – EFTA	\$1.178.489.420 COP	\$26.783.850.461 COP
Reino Unido e Irlanda del Norte	\$1.178.489.420 COP	\$26.783.850.461 COP

Vigencia 1 de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2026:

1 Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Acuerdo Comercial	Umbral Bienes y Servicios	Umbral Servicios de Construcción
Unión Europea	\$1.178.489.420 COP	\$26.783.850.461 COP
Israel (solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	\$1.393.311.100 COP	\$19.624.100.000 COP

Acuerdos sin umbral fijo específico:

Triángulo Norte (salvador y Guatemala).

Límite Inferior del valor de la menor cuantía de la entidad.

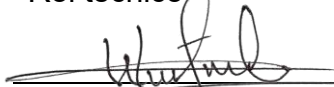
El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Efectuada la comparación entre el valor estimado del presente proceso (**\$1.034.350.000 COP**) y los umbrales vigentes para bienes y servicios a nivel subcentral (entidades territoriales), establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026–2027, el valor del proceso es **inferior a la totalidad de los umbrales** fijados en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia aplicables a este nivel de entidades. En consecuencia, **para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales internacionales**, y la entidad no está obligada a otorgar Trato Nacional a proponentes extranjeros en el marco de dichos acuerdos.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de marzo de 2026.

Responsables

Rol técnico



Nombre: Wilmar Asprilla Cortes
Cargo: Contratista

Rol Técnico



Nombre: Claudia Fernanda Motta Dinas
Cargo: Contratista

¹ Artículo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de diciembre 18 de 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Rol Jurídico



Nombre: Engel Sandoval Granja
Cargo: Contratista

Rol Financiero



Jorge Andrés Martínez

Proyectó: Engel Sandoval Granja – Contratista

Revisó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión